



MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXII - N° 41
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 84 - Letra:D

Córdoba, 24 de febrero de 2025

VISTO: El expediente N° 0494-175160/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la ratificación del "Contrato de Comodato" celebrado con fecha 13 de noviembre de 2024 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en carácter de comodante, y la Fundación Vicentina, C.U.I.T. N° 30-71142731-3 en carácter de comodatario, por el cual se cede en préstamo de uso gratuito, por el término de dos (2) años, una porción del inmueble ubicado en calle Las Bailarinas, entre las esquinas de las calles Terracita y La Espera, de Barrio Los Boulevares, de la ciudad de Córdoba que forma parte de una mayor superficie identificada como Lote 1 de la Manzana 26 (Espacio Comunitario) conforme el Plano de Mensura, Unión y Loteo visado en Expediente N° 0033-087975/2014, con una superficie total de 10.164,81 m2, no empadronada en la Dirección General de Rentas, en el que se encuentran emplazados la Escuela Primaria "Dra. Liliana Beatriz Sarmiento Herrera", el Jardín de Infantes "Manuel Calviño" y el IPET N° 337 "Jorge Alberto Sabato", dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, configurando un bloque constructivo delimitado mediante alambrado olímpico entre el IPET 337 y el Jardín de Infantes "Manuel Calviño", con una superficie aproximada de 165 m2, a los fines de ser destinado al funcionamiento de una Sala Cuna.

Que, a los efectos propiciados, mediante trámite GOBDI-GI-0893145111-024, fue presentada la correspondiente "Solicitud de Permiso de Uso / Comodato Inmueble - Persona Jurídica" por medio del cual la Sra. Guadalupe Marysol Heredia, D.N.I. 35.580.905, invocando el carácter de presidente de la "Fundación Vicentina", C.U.I.T. N° 30-71142731-3, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1359, piso 3°, depto. 8° de la ciudad de Córdoba, solicita se otorgue el préstamo de uso, por el plazo de dos años, de una porción del inmueble ubicado en calle Las Bailarinas s/n, entre las esquinas de las calles Terracita y La Espera, de Barrio Los Boulevares, de la ciudad de Córdoba, a los fines de ser destinado al funcionamiento de una Sala Cuna. A su vez, al orden N° 18 la solicitante acompaña nota aclaratoria por medio de la cual indica que el espacio físico solicitado es una "construcción" "que se encuentra en una porción de la parcela perfectamente delimitada, con cerco perimetral y entrada independiente, cuenta con un medidor de luz independiente" y menciona que "dentro de la misma parcela (espacio comunitario) operan de manera independiente varias instituciones educativas la Escuela primaria Dra. Liliana Beatriz Sarmiento Herrera", el "Jardín Manuel Calviño" y "la escuela Jorge Sabato".

Que, a estos fines, obran incorporados en autos; Acta Constitutiva y Estatuto de la entidad (Orden 7), Resolución N° 187 "A" / 10 de la Dirección

SUMARIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA Resolución N° 84 - Letra:D.....	Pag. 1
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Resolución N° 109..... Resolución N° 110.....	Pag. 3 Pag. 3
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS Resolución N° 14.....	Pag. 4
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Acuerdo N° 137 - Serie:A..... Acuerdo N° 138 - Serie:A.....	Pag. 5 Pag. 6

General de Inspección de Personas Jurídicas por medio del cual se aprueba dicho estatuto y se autoriza a funcionar a la entidad (Orden 7), Acta de Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de fecha 06/05/24 por medio de la cual se designan autoridades de la entidad (Orden 6) y Acta de Reunión del Consejo de Administración de fecha 12/07/24 por medio de la cual se autoriza a la Sra. Presidente de la entidad a realizar la presente gestión.

Que al Orden N° 11 obra agregado el correspondiente informe N° 101/2024 emitido por la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, en ejercicio de su competencia conforme lo dispuesto por la Ley 10580 y su Decreto Reglamentario N° 927/2019, en el que se aclara que "la Fundación solicita un bloque constructivo de 165 m2 aproximadamente" y que "la fracción solicitada es PARTE de una mayor superficie total de 10.164,81 m2, no empadronada en la DGR" en el que "se encuentran emplazados la Escuela Primaria Dra. Liliana Beatriz Sarmiento Herrera, el Jardín de Infantes Manuel Calviño y el IPET N° 337 Jorge Alberto Sabato dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia".

Que, en ese contexto, al Orden N° 34, la Dirección de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación informa que en el marco del expediente 0620-000914/2018 referido a "Construcción de Sala Cuna en la Escuela Dra. Liliana Herrero de Sarmiento de B° Los Boulevares de la Ciudad de Córdoba", consta certificación a fs. 309 que es agregada junto al informe y en la que se asienta que el inmueble ubicado en calle Pública S/N de B° Los Boulevares Anexo, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura catastral 01-01-14-23-026-001 con Superficie de 10.164 m2, se encuentra afectado al Ministerio de Educación. A su vez, se agrega Dictamen 135/2019 de la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Resolución Ministerial N° 273 de fecha 14/03/19 dictados en dicho expediente administrativo.

Que, asimismo, al Orden 14 obra nota de la Sra. Inspectora General de la Dirección General de Educación Técnica dependiente del Ministerio de Educación provincial en la que se consigna que el sector del inmueble requerido en comodato no pertenece al espacio físico donde funciona el Centro Educativo 337 (CUE 140508100).

Que al Orden 17 se agrega "Informe de Situación" de fecha 03/09/24, la Sección Patrimonial - Área Contable de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación en el que se consigna que: "En base al inmueble que se solicita permiso de uso/comodato para sala cuna esta Sección infor-

ma que el mismo no se encuentra empadronado, es decir no tiene número de cuentas en rentas, porque surge de un plano de loteo a nombre de LA DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA. Ese lote fue destinado en su origen como ESPACIO COMUNITARIO, y por tal motivo es que no se habría empadronado (como es el caso de los espacios verdes)."

Que, por su parte, al Orden N° 20 luce incorporado un "Informe Inspección Ocular" elaborado por la Dirección de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación del cual surge que: "Los espacios de las instituciones existentes, las cuales colindan con el terreno donde se proyecta el funcionamiento de la Sala Cuna, se encuentran perfectamente delimitados mediante alambrado olímpico (I.P.E.M. N° 337 "Jorge Alberto Sábato" y Jardín de Infantes "Manuel Calviño"). La Escuela "Dra. Liliana Beatriz Sarmiento Herrera" tiene su espacio delimitado mediante alambrado olímpico, pero colinda con el Jardín de Infantes y no con el lote en análisis. 2) En el lote en análisis, se verifica la existencia de una construcción con estado de obra avanzado pero, en la actualidad, abandonada. 3) Esta construcción posee un acceso independiente "portón" desde la Calle "La Bailarina" y una pequeña puerta desde el patio del I.P.E.M. N° 337. Por lo antes expuesto se puede concluir que, por una parte, los espacios ya están delimitados y, por otra parte, que el funcionamiento de la Sala Cuna no restaría superficie a las Instituciones existentes. Se sugiere que, al momento del funcionamiento de la sala, se clausure la puerta de acceso desde el patio del secundario, para lograr total independencia de las instituciones y evitar posibles conflictos."

Que obra incorporado al Orden N° 26 el Dictamen Jurídico, obrante en Protocolo N° 2024/00001654, emitido por el Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación precisando que "si bien la Provincia aún no ha formalizado la correspondiente inscripción como titular registral, cabe traer a colación que la posesión constituye título válido en los términos de los artículos 1908, 1909, 1910, (considerando la existencia de tenencia y posesión por parte de esta cartera Ministerial), 1911, 1916 1922, 2239° del CCyCN, vistas las construcciones efectuadas donde se imparte educación libre y gratuita a la comunidad en distintos niveles educativos al día de la fecha" por lo que se expiden en sentido favorable a la petición presentada.

Que, por otra parte, luce incorporado al Orden N° 27 el expreso Visto Bueno al trámite de referencia por parte del Sr. Ministro de Educación de la Provincia.

Que, por último, luce incorporado al Orden N° 28 el documento en el que se instrumenta el "Contrato de Comodato" de fecha 13/11/24 firmado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, representado por el titular de dicha Cartera de Estado, Dr. Horacio Ademar Ferreyra, en carácter de comodante y la Fundación Vicentina, representada por su Presidenta, Sra. Guadalupe Marysol Heredia, en carácter de comodatario.

Que surge de dicho contrato cuya ratificación se propicia, que se acuerda la entrega en comodato gratuito y la aceptación en conformidad del inmueble ya relacionado para ser destinado exclusivamente a los fines reseñados, estableciéndose, entre otras cuestiones, un plazo vigencia de dos años en el que el comodante podrá pedir la restitución del inmueble

aún antes del vencimiento sin que ello importe obligación de indemnización alguna a favor del comodatario y asumiendo éste la obligación de realizar, por su cuenta y riesgo, las reparaciones y adecuaciones pertinentes en el inmueble para los fines que es cedido así como de pagar todos los servicios de que se sirva el inmueble y las tasas municipales.

Que, a mérito de lo expuesto, resulta procedente en la instancia ratificar el contrato de comodato celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Fundación Vicentina.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 10.580 y su Decreto Reglamentario N° 927/19, lo dictaminado por el Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación al N° 2024/00001654 y la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2025/DAL-00000091, en uso de las atribuciones conferidas por artículo 2° inciso e) del Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

Artículo 1° RATIFICAR el "Contrato de Comodato" celebrado con fecha 13 de noviembre de 2024 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en carácter de comodante y la Fundación Vicentina, en carácter de comodatario, protocolizado en el registro de dicha Cartera de Estado con el número 410/2024, el cual, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal, por el que se cede en préstamo de uso gratuito una porción del inmueble ubicado en calle Las Bailarinas, entre las esquinas de las calles Terracita y La Espera, de Barrio Los Boulevares, de la ciudad de Córdoba que forma parte de una mayor superficie identificada como Lote 1 de la Manzana 26 (Espacio Comunitario) conforme el Plano de Mensura, Unión y Loteo visado en Expediente N° 0033-087975/2014, con una superficie total de 10.164,81 m², en el que se encuentran emplazados la Escuela Primaria "Dra. Liliana Beatriz Sarmiento Herrera," el Jardín de Infantes "Manuel Calviño" y el IPET N° 337 "Jorge Alberto Sábato," dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, configurando un bloque constructivo delimitado mediante alambrado olímpico entre el IPET 337 y el Jardín de Infantes "Manuel Calviño," con una superficie aproximada de 165 m², no empadronado en la Dirección General de Rentas, a los fines de ser destinado al funcionamiento de una Sala Cuna.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2025/MEyGP-00000084

FDO: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 109

Córdoba, 21 de febrero de 2025.

VISTO: El Expediente N°0727-057363/2025 por el cual el Secretario de Gestión Administrativa de este Ministerio gestiona formalizar la modificación de crédito presupuestario desde el 1° de diciembre y hasta el 31 de diciembre del año 2024, Jurisdicción 1.65 de esta Cartera de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que obra nota que incoa la gestión, cuya solicitud se funda en las disposiciones del Capítulo 4: "Modificaciones Presupuestarias" - Punto "D" de la Resolución N°2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera del entonces Ministerio de Finanzas.

Que se incorpora a las presentes actuaciones Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, por el período antes mencionado.

Que el Artículo 32 del Decreto N° 486/2023, reglamentario de la Ley 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia, faculta a cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción; las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro ítem que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, y la apertura de proyectos que se hayan aprobado en forma genérica en la Ley Anual de Presupuesto, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante la ejecución.

Que la Máxima Autoridad de Jurisdicción deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la pertinente Resolución, en virtud de lo dispuesto por la Secretaría de Administración Financiera en el Capítulo 4: "Modificaciones Presupuestarias" - Punto "D" de la Resolución N° 2023/SAF-00000001 del entonces Ministerio de Finanzas debiendo, una vez

protocolizado el presente instrumento legal, darse intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comunicarse a la Legislatura Provincial, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas, y publicarse en el Boletín Oficial.

Por todo ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales bajo el N°2025/DDSE-00000086, normativa legal citada, en el ámbito de las facultades otorgadas por Decreto N°2206/23 -ratificado por Ley 10956- y lo previsto por el artículo 31 y concordantes de la Ley 10835;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario - Jurisdicción 1.65 correspondiente al período comprendido entre el 1° y el 31° de diciembre del año 2024, que compuesto de ocho (8) fojas forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Legislatura Provincial, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2025/PRDSE-00000109

FDO.: LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ANEXO

Resolución N° 110

Córdoba, 21 de febrero de 2025.

VISTO: El Expediente N°0727-057365/2025 por el cual el Secretario de Gestión Administrativa de este Ministerio gestiona formalizar la modificación de crédito presupuestario desde el 1° de enero y hasta el 31 de enero del año 2025, Jurisdicción 1.65 de esta Cartera de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que obra nota que incoa la gestión, cuya solicitud se funda en las disposiciones del Capítulo 4: "Modificaciones Presupuestarias" - Punto "D" de la Resolución N°2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera del entonces Ministerio de Finanzas.

Que se incorpora a las presentes actuaciones Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, por el período antes mencionado.

Que el Artículo 32 del Decreto N° 486/2023, reglamentario de la Ley 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia, faculta a cada una de las Jurisdicciones

de la Administración General Centralizada a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción; las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro ítem que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, y la apertura de proyectos que se hayan aprobado en forma genérica en la Ley Anual de Presupuesto, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante la ejecución.

Que la Máxima Autoridad de Jurisdicción deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la pertinente Resolución, en virtud de lo dispuesto por la Secretaría de Administración Financiera en el Capítulo 4: "Modificaciones Presupuestarias" - Punto "D" de la Resolución N° 2023/SAF-00000001 del entonces Ministerio de Finanzas debiendo, una vez protocolizado el presente instrumento legal, darse intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comunicarse a la Legislatura Provincial, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas, y publicarse en el Boletín Oficial.

Por todo ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales bajo el N°2025/DDSE-00000087, normativa legal citada, en el ámbito de las facultades otorgadas por Decreto N°2206/23 -ratificado por Ley 10956- y lo previsto por el artículo 31 y concordantes de la Ley 10835;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario - Jurisdicción 1.65 correspondiente al período comprendido entre el 1° y el 31° de enero

del año 2025, que compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Legislatura Provincial, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N°2025/PRDSE-00000110

FDO.: LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 14

Córdoba 21 de febrero de 2025

VISTO: el Expediente N° 0088-128004/2022 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución N° 0468/22 se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción de esta Administración.

Que mediante el Anexo I de la citada Resolución se llamó, entre otros, a cubrir el cargo vacante de Dirección Prestaciones Asistenciales dependiente de la Dirección General Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión de APROSS, acorde estructura orgánica aprobada por Resolución N° 0330/21 y formulario de descripción del puesto establecido por Resolución N° 0320/22.

Que en consecuencia se recibió al concurso bajo análisis la inscripción de los siguientes postulantes, Sr. Oscar Roberto ANGARONI, DNI N° 21.628.805, Sr. Lucas TRILLO, DNI N° 26.821.442, Sr. Gustavo Fernando GEREZ, DNI N° 12.838.395, Sra. Marcela Alejandra BENCIVENGA, DNI N° 21.995.312 y Sra. Tamara Ayelén GEREZ, DNI N° 39.624.455.

Que a ordenes N° 45, 46 y 47 se incorpora Planilla de Determinación de Puntajes de los concursantes que asistieron a la prueba de oposición y a la entrevista personal.

Que a orden N° 72 Fiscalía de Estado realiza observaciones al procedimiento concursal tramitado, a continuación el Tribunal de Concurso en intervención de su competencia indica que, las presentes actuaciones se encuentran en etapa previa a la conformación de la grilla de puntajes de los concursantes tornando abstracto todo lo actuado a partir del orden N° 45.

Que con fecha 10 de mayo de 2024, este Directorio en virtud de la revisión estratégica de los objetivos de la APROSS dictó la Resolución N° 0103/24, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, me-

dante la cual se modificó la estructura orgánica de esta Administración, reconvirtiendo el cargo concursado tanto en lo que hace a su descripción como de las áreas de competencia y dependencias del mismo.

Que el cargo "Dirección Prestaciones Asistenciales" se reconvirtió bajo la nueva denominación de "Dirección Coordinación y Gestión de Servicios Prestacionales", lo que a su vez implicó, entre otras modificaciones, un cambio de las áreas a su cargo, ya que se incorporaron dos Subdirecciones a su órbita: a) la Subdirección Atención Integral Servicio al Afiliado, la cual engloba todas las áreas de atención al afiliado y afiliaciones y; b) la Subdirección Conectividad Delegaciones, que previamente se encontraban a cargo de la Dirección de Administración, la cual dependía de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Que en la convocatoria efectuada se especificó que los cargos concursados eran con las limitaciones impuestas entre otras por "...Las Resoluciones que aprueban las descripciones de puestos..." conforme artículo 1.2. del Anexo I de Resolución N° 2022/COM-00000001 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción.

Que en base a los cambios funcionales dispuestos, el Tribunal de Concurso considera que se ha modificado sustancialmente el alcance del cargo en cuestión, implicando que los requisitos fijados para el mismo sean actualmente insuficientes para su adecuada cobertura.

Que esa situación acontecida torna inviable la continuación del proceso de selección bajo los términos originales, ya que el cargo 8: Dirección Prestaciones Asistenciales, tal como se había concebido inicialmente, ya no cumple con los requisitos ni las necesidades actuales de la institución.

Que atento a lo anteriormente expuesto, el Tribunal de Concurso considera que, de las actuaciones tramitadas, entre ellas las presentaciones efectuadas por la participante Sra. Marcela Alejandra BENCIVENGA, han devenido ineficaces y abstractas, por lo que no corresponde expedirse al respecto, resolviendo dejar sin efecto el concurso para el cargo 8: Dirección Prestaciones Asistenciales y dar por finalizado el mismo, criterio notificado a los concursantes acorde surge de ordenes N° 78 a 82.

Que la unidad de asesoramiento jurídico bajo Dictamen N° 2024/ALAPR-00000233 entiende procedente que este Directorio convalide lo



actuado por el Tribunal y deje sin efecto el concurso para el cargo que en esta instancia se analiza.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales y atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.-CONVALÍDESE lo resuelto por el Tribunal de Concurso respecto a dejar sin efecto el concurso de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura del cargo 8: Dirección Prestaciones Asistenciales,

dispuesto mediante Resolución N° 0468/22 de esta Administración Provincial del Seguro de Salud, en los términos del artículo 14, punto II) B) de la Ley N° 9361, atento a los argumentos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Área de Recursos Humanos de APROSS, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Resolución N°0014/25

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE - WALTER VILLAREAL, VOCAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 137 - Serie:A

En la ciudad de CORDOBA, 24/02/2025, con la Presidencia de su Titular Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y Jessica Raquel VALENTINI, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: Que con fecha 19/12/2024, cfr. Acuerdo 1476 serie A, este Tribunal Superior de Justicia resolvió la integración de las Salas que lo conforman.

Y CONSIDERANDO:

1. Con posterioridad el Señor Gobernador de la Provincia dictó el Decreto N° 406 del 27/12/024 (BOE 03/02/2025) que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Artículo 1°. DESÍGNASE a la señora Jessica Raquel Valentini, M.I. N° 14.622.075. en el cargo de Vocal del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba. Artículo 2°. - ... Artículo 3°. -... Artículo 4°. -..." (cfr. Acuerdo 1 serie A del 04/02/2025).

2. Que con fecha 07/02/2025 la señora Vocal, Dra. Jessica Valentini, prestó su juramento de ley.

3. Que lo relativo a la integración de las respectivas Salas del Tribunal Superior se encuentra contemplado por los artículos 164 y 165, puntos 3 y 4 y cc de la Constitución Provincial y artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435.

Que, en el día de la fecha, reunido el Cuerpo en Acuerdo ha deliberado y resuelto el punto referido a la integración de las Salas para el período correspondiente al corriente año 2025 conforme su nueva integración.

Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 164 de la Constitución Provincial, y normas concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial ; el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE:

INTEGRAR las Salas del Tribunal Superior de Justicia, para el período correspondiente al año 2025 o hasta tanto este Tribunal disponga lo contrario, como sigue:

CIVIL Y COMERCIAL:

Presidente: Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI.

Vocales: Dres. Domingo Juan SESIN y Jessica Raquel VALENTINI.

En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con los Dres. Aída Lucía TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA.

PENAL:

Presidente: Dra. Aída Lucía TARDITTI.

Vocales: Dres. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y María Marta CÁCERES de BOLLATI. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. Luis Enrique RUBIO, Domingo Juan SESIN y Luis Eugenio ANGULO.

LABORAL:

Presidente: Dr. Luis Eugenio ANGULO.

Vocales: Dres. Luis Enrique RUBIO y Domingo Juan SESIN. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con los Dres. Aída Lucía TARDITTI, Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA y María Marta CÁCERES de BOLLATI.

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Presidente: Dr. Domingo Juan SESIN.

Vocales: Dres.: Aída Lucía TARDITTI y Luis Enrique RUBIO. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Jessica Raquel VALENTINI.

2. DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo 1476 serie A del 19/12/2024 que resulta reemplazado por el presente.

3. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial. -

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE - AIDA L. T. TARDITTI, VOCAL - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - JESSICA RAQUEL VALENTINI, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL

Acuerdo N° 138 - Serie:A

En la ciudad de CORDOBA, 24/02/2025, con la Presidencia de su Titular Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Jessica Raquel VALENTINI, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: Que con fecha 19/12/2024, cfr. Acuerdo 1477 serie A, este Tribunal Superior de Justicia resolvió la elección de entre sus miembros de quiénes integrarían el Consejo de la Magistratura durante el período 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario.

Y CONSIDERANDO:

1. Con posterioridad el Señor Gobernador de la Provincia dictó el Decreto N°406 del 27/12/024 (BOE 03/02/2025) que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Artículo 1°. DESÍGNASE a la señora Jessica Raquel Valentini, M.I. N° 14.622.075. en el cargo de Vocal del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba. Artículo 2°. - ... Artículo 3°. -... Artículo 4°. -..." (cfr. Acuerdo 1 serie A del 04/02/2025).

2. Que con fecha 07/02/2025 la señora Vocal, Dra. Jessica Valentini, prestó su juramento de ley.

3. Que conforme lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley 9305 –referidos a la conformación de los integrantes del Consejo de la Magistratura-; corresponde a este Cuerpo efectuar la elección de tres de sus miembros a los efectos de integrar dicho Consejo, uno/a en calidad de titular y los/as dos restantes de suplentes del anterior durante el año 2025 y hasta tanto este Tribunal disponga lo contrario.

Que, en el día de la fecha, se ha deliberado y resuelto el punto conforme la nueva integración.

Por ello,

SE RESUELVE:

1.- DESIGNAR como Representante del Tribunal Superior de Justicia ante el Consejo de la Magistratura, conforme lo establece la Ley Provincial N° 8802, a la Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, en carácter de Titular, y a los Dres. Jessica Raquel Valentini y Luis Enrique RUBIO como Primer y Segundo Suplente respectivamente, a los fines de integrar el Consejo de la Magistratura durante el año 2025 y hasta tanto este Tribunal disponga lo contrario.

2. DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo 1477 serie A del 19/12/2024 que resulta reemplazado por el presente.

3. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y dese amplia difusión. Comuníquese al Sr. Gobernador de la Provincia, vía Ministerio de Justicia y Trabajo.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial.-

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE - AIDA L. T. TARDITTI, VOCAL - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - JESSICA RAQUEL VALENTINI, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL

